

c. Jerarquía de leyes, disposiciones de carácter económico y vicepresidencia

Al proyecto se le criticó su tono demasiado teórico. Dardón, afirmó tajantemente que su contenido era “tan a propósito para dar en una clase lecciones de derecho público constitucional, como ajeno e impropio de la lei constitutiva”. Y en muchos aspectos se señaló que se incluían en el texto, muchas disposiciones que debieran ser de carácter reglamentario. Esta era una preocupación general entre los interesados en el problema, ya que se consideraba que la promulgación de constituciones desarrolladas y no sumarias, había sido una de las causas de la inestabilidad política. Pineda Mont, había llamado desde el principio la atención en este punto creyendo conveniente manifestar “. . . que la mencionada ley fundamental solo debería constar de las principales bases constitutivas de un gobierno republicano, representativo, popular, evitando de este modo cuanto es puramente reglamentario y propio más bien de las leyes secundarias . . .”, recordando que la extensión de las constituciones federal de 1824 y del estado de 1825, había traído confusión y las había hecho impracticables, y traía a cuenta el ejemplo del constitucionalismo mexicano, siempre presente, recordando que el Acta Constitutiva era solo de 36 artículos, aunque después se decretó la Constitución federal con 171 artículos en 1824.¹³² Y Gómez Carrillo fijaba los puntos básicos que debía tener una Constitución, comprendiendo únicamente “las leyes fundamentales del Estado”, evitando consiguientemente “los principios abstractos, las maximas vagas, las sentencias filosoficas . . .”¹³³

Y finalmente, se produce la discusión sobre la conveniencia de la creación de la vicepresidencia en función sustitutiva, aspecto en el cual Dardón también pone la discusión en su centro:

La creación de un vicepresidente de la República no ofrece ninguna ventaja: es un funcionario enteramente inútil i nulo cuando es llamado al ejercicio del poder, i es también perjudicial porque como la esperiencia lo ha demostrado, el Vice-Presidente es el jefe nato de la oposición. Basta con que anualmente nombre la Legislatura dos o tres designados para que reemplacen al Presidente en caso de enfermedad o de cualquier otro impedimento”.¹³⁴

¹³² El diputado D. Domingo Pineda Mont pide aumento numérico de los individuos de la Comisión de Constitución y propone las bases que á su juicio deben desarrollarse en la Carta fundamental de la República, abril 10. de 1872, *A. G. de C. A.*, Doc. n. c.

¹³³ Agustín Gómez Carrillo, *Observaciones sobre algunos puntos de derecho constitucional* (Guatemala: 1872).

¹³⁴ Vicepresidente o designados para sustituir al Presidente en caso de su falta,

d. *Garantías individuales. Liberalismo vs. positivismo*

Tema de una investigación por hacer, es la de la influencia del positivismo en general en la época de la reforma¹³⁵ y especialmente en el campo del derecho. Curioso es que una filosofía, que en Europa representa la teoría de la restauración conservadora contra el racionalismo junaturalista de la revolución francesa, aquí se presente como el instrumento teórico que los liberales utilizan contra la reacción conservadora. Augusto Comte en el estudio de los fenómenos sociales sentó las bases definitivas del método objetivo, demostrando la necesidad condicionante de la objetividad. Su célebre “ley de los tres estados”, que afirmaba que el desarrollo del espíritu humano se hace por tres etapas sucesivas: el estado teológico, el estado metafísico y el estado positivo, y la idea de que el estudio de los fenómenos sociales, podía ser objeto de un análisis científico igual a los fenómenos naturales, sirvió como instrumento teórico —a falta de otro— a los revolucionarios americanos —entre ellos a los guatemaltecos— para justificar el ataque a los grandes intereses que se oponían a la reforma estructural que se necesitaba, especialmente a la Iglesia Católica. Liberalismo y positivismo, —teorías contradictorias— se yuxtaponen en la primera etapa de las revoluciones liberales.

Y podemos formular la hipótesis —base de un estudio posterior, que aquí debe soslayarse— que el positivismo mexicano tiene influencia desde la época del triunfo de la revolución liberal en Guatemala. Desde 1861, Gabino Barreda, célebre maestro mexicano que había sido discípulo de Comte en París, había desde el punto de vista jurídico y político, formulado la necesidad de un desarrollo basado en el orden y el progreso. La paz y el orden, establecidos por un tiempo suficiente, serán la base del progreso y “harán por si solos todo lo que resta” —decía haciendo un optimista llamado—: “Conciudadanos: que en lo de adelante, sea nuestra divisa *libertad, orden y progreso*; la libertad como medio, el orden como base y el progreso como fin”, modificando el lema comtiano original, sustituyendo el amor por la libertad.

Es curioso hacer notar que esta temática es corriente en las discusiones del 71, y que en algunos momentos se formula en forma

es una discusión permanente en nuestro derecho constitucional. Un estudio sobre este problema en sus implicaciones jurídico-políticas, puede verse en Jorge Mario García Laguardia, «La Vicepresidencia en el derecho constitucional de Guatemala», *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Época VIII, Núm. 9, (enero, julio 1969), pp. 111-135.

¹³⁵ Conocemos dos trabajos interesantes, por ser primeras aproximaciones al tema, pero que se resienten de falta de información y uso de fuentes primarias. Ernesto Chinchilla Aguilar, «*El positivismo y la reforma en Guatemala*», *Antropología e historia de Guatemala*, Vol. XII (julio, 1969), y Jesús Julián Amurrio González, *El positivismo en Guatemala* (Guatemala: Imprenta Universitaria, 1970).

explícita. Los principios republicanos decía el redactor del artículo de fondo de *El Crepúsculo*, están basados en conciliar la mayor libertad del ciudadano con la perfecta seguridad del orden público, y son los de “*libertad, orden i progreso*”,¹³⁶ Y otro articulista afirmaba que la finalidad del gobierno consiste en promover mejoras en la agricultura, manufactura, “i el comercio, tanto exterior o interior, favorecer el adelanto de las ciencias i difusión de conocimientos para fomentar la verdadera libertad”.¹³⁷ El título V, del proyecto constitucional de noviembre, significativamente se llama: *Garantías de orden y progreso*.

K. ANECDOTARIO

1. *Duelos de palabras*

El ánimo que privaba en el cuerpo por esos días, puede comprenderse mejor recordando algunos incidentes marginales. Los radicales, en minoría, no dejan pasar oportunidad de molestar a la nueva directiva controlada por los moderados. Mérida en el inicio del debate sobre el segundo proyecto, interrumpió varias veces a Vasconcelos, haciendo ver la conveniencia de que “cuando el Presidente tome la palabra llame al Vice-Presidente a la silla”, porque de otro modo, no había cómo llamarlo al orden, lo que lastimó la susceptibilidad del aludido, que dijo que no podía abandonar aquel puesto “que para él era un potro; pero que se tranquilizará el Sr. Mérida, en cuanto a sus temores. . . porque él se respetaba mucho a sí mismo i respetaba a la Asamblea”. Asunto en el que insiste el día siguiente el diputado Lemus, que presentó una moción no aceptada a efecto de que “cuando hablara el Presidente de la cámara se retirase de su asiento”.

Vasconcelos soportó poco la agresividad de los representantes, porque el 17 de diciembre se dirige a la asamblea manifestando que grande fue su vacilación al aceptar el cargo de Presidente con que el cuerpo lo honraba; que sin embargo trató de desempeñarlo en la forma más acertada. Pero que no obstante reconoce que carece de las cualidades necesarias para desempeñarlo.

Así pues —concluye— deseando, como el que más, el acierto en la dirección de las deliberaciones de la Asamblea, así como en todos sus importantes y trascendentales actos, y estando firmemente convencido de que cuando un ciudadano conoce que no es a propósito para un cargo público debe dejar el puesto a otro

¹³⁶ «Proyecto de Constitución», T. II, Núm. 80.

¹³⁷ *Idem.*, T. I, Núm. 19, 23 de marzo de 1872.

que lo sirve mejor; por estas razones presento ahora a la Asamblea mi formal renuncia del cargo de Presidente con que ella me honrara, y le suplico respetuosamente se sirva admitírmela.¹³⁸

La Comisión de régimen, diplomáticamente rechaza la dimisión, recomendando se excite el patriotismo del Presidente para que continúe prestando sus importantes servicios que “la representación nacional ha tenido a bien confiar a su celo y recomendables aptitudes”,¹³⁹ pero el dictamen de la comisión no es aprobado por el pleno, quedando en consecuencia admitida la renuncia.¹⁴⁰ José Antonio Salazar, es electo nuevo presidente. Pero Vasconcelos, no queda satisfecho, y el 9 presenta su renuncia a la asamblea. Afirma que el cargo de diputado es una misión difícil y delicada

sobretudo en la actual época de transición que atraviesa la República, misión que requiere el empleo fiel de casi todas las fuerzas activas del individuo para cooperar a que la ley fundamental sea lo más practicable y adecuada posible al modo de ser peculiar de esta República,

lo cual requiere aptitudes de las que carece “como se lo ha demostrado la experiencia y lo ha notado la asamblea”.¹⁴¹

Santos Toruño, en un ataque al proyecto, y comparando la nueva Constitución de El Salvador, dijo entre otras cosas, que el gobierno de aquel país había promulgado una constitución liberal, “mientras que el nuestro presentaba ese proyecto en sentido contrario”. Lo que hace levantarse automáticamente a Soto, ministro de Gobernación, para dejar claro que el gobierno no había presentado ningún proyecto, y que éste era exclusivamente obra de la asamblea, lo que es aceptado por Toruño, dando satisfacciones.

Don Antonio Cruz, no deja pasar oportunidades. Este día, mientras hablaba Toruño, se levantaron de la galería, varios jóvenes al mismo tiempo que dos oficiales del Estado Mayor. Cruz interrumpe al orador, para denunciar “la existencia de un cuadro de oficiales en la galería, i agregando que allí estaban los ayudantes del Presidente”.

¹³⁸ «Asamblea constituyente. Régimen interior. Renuncia del Presidente Sr. J. Benito Vasconcelos, 28 de diciembre de 1872», *A. G. de C. A.* Doc. n. c.

¹³⁹ «Dictamen de la Comisión de Régimen interior sobre renuncia del Presidente J. B. Vasconcelos, A. N. C., 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁴⁰ «Oficio de la Secretaría de la A. N. C., de 1872 al Diputado Dn. J. Benito Vasconcelos, 2 de enero de 1873», *Ibidem*. Doc. n. c.

¹⁴¹ «Asamblea constituyente. Régimen interior. El Dr. Dn. Benito Vasconcelos renuncia el cargo de diputado, 9 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

2. *Incidente en El Noticioso*

Los diputados Barrutia y Lemus, presentaron una moción sobre un artículo aparecido en *El Noticioso*, bajo el rubro de “Asamblea Constituyente”, que es “altamente injurioso a la dignidad de este alto cuerpo, en que se califica á la mayor parte de los Señores Representantes de ineptos, sin conciencia, sin fe, y toda la representación de farsa ridícula”¹⁴² Se dio lectura al artículo y preguntados los ponentes a qué se reducía su petición, manifestaron que sólo llamaban la atención de la Asamblea, para que disponga lo conveniente.

Sometida la moción a discusión en el pleno, Fernández Durán, pidió que no se hiciese mérito de aquellos conceptos, en atención a que la asamblea podía rebajarse a tratar con la redacción de un periódico “cuya importancia política ni aún siquiera se reconoce en los Departamentos de la República, i mucho menos en el extranjero”, siendo el caso de aplicar las “palabras del Redentor cuando exclamó desde la cruz: Perdónalos Señor, porque no saben lo que hacen”.¹⁴³ Manuel Martínez, por el contrario aprovecha para atacar al gobierno, al decir que siendo un periódico semi oficial, redactado por un empleado del gobierno y bajo los auspicios del Ministerio de Fomento,

podía suponerse que las apreciaciones del *Noticioso* eran el eco de las del Gobierno, tratándose de preparar el campo para ciertas maquinaciones que ya otra vez se habían realizado en el país i que según algunos rumores se trataba de repetir en la actualidad.

Ante la petición de Mérida, para que por el órgano correspondiente se recabara la información del gobierno sobre si la publicación era semi oficial, Marco Aurelio Soto —ministro de Gobernación— que estaba presente, se apresuró a salir en defensa del gobierno, diciendo a su nombre que

El Noticioso no es periódico oficial ni semi oficial, i que aunque el Gobierno toma 100 números de suscripción, lo ha verificado desde que comenzó a publicarse la colección de los decretos i leyes emitidas por el Gobierno provisorio: que de la misma manera toma suscripciones de *El Crepúsculo* y de *La Sociedad Económica*, con el fin de dar impulso a las publicaciones periódicas; que el Gobierno no había tenido conocimiento del ar-

¹⁴² «Acta de la sesión 45, de 9 de diciembre de 1872, Asamblea constituyente», *A. G. de A. C.*, Doc. n. c.

¹⁴³ «Asamblea constituyente», *El Crepúsculo*, T. II, Núm. 84 14 de diciembre de 1872..

título en cuestión hasta mucho después de publicado, i que mui lejos de ser las apreciaciones consignadas en el artículo las mismas del gobierno, sucedía lo contrario, pues el Gobierno ha visto siempre en la Asamblea Constituyente la verdadera Representación Nacional i un cuerpo digno i respetable encargado de dar la Lei fundamental de la República que será la Corona de la revolución del 71 y que “aunque el redactor era empleado, la lei establece el derecho de emitir las opiniones por la prensa, no escluye a ningún habitante de la República: que como representante juzga que no debe hacerse mérito del artículo”.¹⁴⁴

El Presidente Vasconcelos termina con el problema, proponiendo que no se tome en consideración no sin aprovechar para señalar a los autores del artículo como “patriotas del partido, patriotas de circunstancias”, y así lo hace la asamblea, dando por concluido el incidente.¹⁴⁵

3. *La indemnización para García Granados y Barrios*

El 10 de enero de 1873, se sometió a discusión el dictamen de la comisión especial (integrada por Manuel Larrave, Ramón Rosa y Manuel Rodríguez), sobre la proposición de un grupo de diputados (Afre-Arévalo-Fernández Durán-González Campo), sobre que la Asamblea acuerde indemnizar a don Miguel García Granados y a Justo Rufino Barrios por los gastos sufridos durante la revolución. Se aprobó que de los fondos públicos se destine una suma de 120 000 pesos (70 a García Granados y 50 a Barrios) “. . . por los gastos que se hicieron y por los considerables daños y perjuicios que ambos han sufrido a consecuencia de la Revolución”.

La sesión es muy dinámica.¹⁴⁶ Los opositores cuidadosamente se manifiestan sugiriendo la falta de competencia de la asamblea, situación que Mérida plantea tímidamente, cuando ya todo estaba por votarse. Medina Pontaza, es el único que se atreve, —en tan espinoso asunto— a manifestar que no creía autorizada a la Asamblea para dar “un paso así, por lo que salvaba su voto en todas sus partes”. Propuestas enmiendas de forma, y votadas nominal-

¹⁴⁴ *Idem*. Utilizamos la versión del cronista anónimo del *Crepúsculo*, por ser más completa. *Cfr.* también «Asamblea constituyente. Régimen interior. Sobre las injurias del periódico *El Noticioso* contra la Asamblea, 9 de diciembre de 1872», *A. G. de C. A.*, Doc. n. c.

¹⁴⁵ «Con esta explicación, no obstante el Decreto Núm. 63 que declara criminales las publicaciones contra las autoridades constituidas, se dio por muy satisfecha la Asamblea», se duele el autor anónimo del folleto. *La revolución y sus promesas*, *op. cit.*, p. 39, que Chamorro repite literalmente, sin citarlo, en *El Patrón*, *op. cit.*, pp. 109-110.

¹⁴⁶ «Acta de la sesión 69, de 10 de enero de 1873, Asamblea constituyente», *A. G. de C. A.* Doc. n. c.

mente, lo hacen en contra Lemus, Barrutia, Fuentes, Medina Pontaza, Toruño, Estrada y Tomás Moreno. El 22 la asamblea aprobó la redacción final del Decreto Núm. 18 que se refiere a la indemnización de los jefes revolucionarios.¹⁴⁷

4. Nueva interpelación del ministro de Gobernación. Exilio del licenciado don Fernando Cruz

El jueves 20 de diciembre, Antonio Cruz, anunció que amparado en el artículo 60 del Reglamento Interior, pretende interpelar al ministro del interior “sobre el hecho de haber exigido el Sr. Presidente Provisorio a un Abogado que retirase una defensa, indicándole que de lo contrario sería expatriado”. Soto, que allí se encontraba, dijo estar en su calidad de diputado y no estar en condiciones de responder, a lo que Cruz insistió pidiendo que por el órgano correspondiente fuera citado.¹⁴⁸

La versión del acta oficial —según costumbre— es breve, incompleta y oculta aspectos esenciales,¹⁴⁹ por lo que nos atenemos al testimonio del espontáneo cronista de la asamblea. El ministro se presentó al cuerpo, manifestando que no asistía a contestar la interpelación porque ningún diputado tenía derecho para dirigirla, según lo había reconocido la propia asamblea anteriormente. Pero, que dada la amplitud del presidente provisorio, que respetaba ampliamente a la representación nacional, le había autorizado para que diera una explicación sobre el asunto en discusión. En la causa contra don Estanislao Sandoval por complicación con los facciosos, había aparecido un memorial en que se dirigían los “insultos más incalificables” contra el actual gobierno; que habiéndose reconvenido al que lo firmaba, pues el memorial lo había redactado el licenciado don Fernando Cruz y que aunque él se había resistido a autorizarla con su firma por creer que no estaba en un lenguaje adecuado el licenciado Cruz, le había manifestado que esa era la forma correcta y que en caso de alguna responsabilidad, recaería sobre él mismo que la había formulado. Por esta razón, agrega el ministro, García Granados llamó a Cruz para reconvenirle por los insultos que gratuitamente había dirigido contra el gobierno, haciéndole saber que si no se retractaba, se vería en el caso de hacerle salir del país, puesto que a él le correspondía hacer respetar la autoridad. Que ante ésto, el “abo-

¹⁴⁷ «Acta de la sesión 74, de 22 de enero de 1873. Asamblea constituyente», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁴⁸ «Acta de la sesión 54, de 19 de diciembre de 1872. Asamblea constituyente», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁴⁹ «Acta de la sesión 55, de 20 de diciembre de 1872, Asamblea constituyente», *Ibidem*, Doc. n. c.

gado Cruz, en extremo atribulado i casi con lágrimas en los ojos, manifestó al Sr. Presidente que no había sido su ánimo insultar al Gobierno”, que haría una retractación pública “i que no lo fuera a expulsar porque sus circunstancias de familia eran mui difíciles”, a lo que accedió García Granados. Leyó varios documentos, entre ellos algunos párrafos de la defensa “apelando a la conciencia de la Asamblea sobre si eran o no insultantes los términos que contenía”. Reiteró el ministro, que aquello no era una respuesta a la interpelación, sino que por el respeto debido a la Asamblea se habían hecho las explicaciones y que en nombre del presidente manifestaba a la Asamblea “... que estaba dispuesto a sostener con mano fuerte la situación i la dignidad del Gobierno, sin consideraciones a categoría ni posición social”.

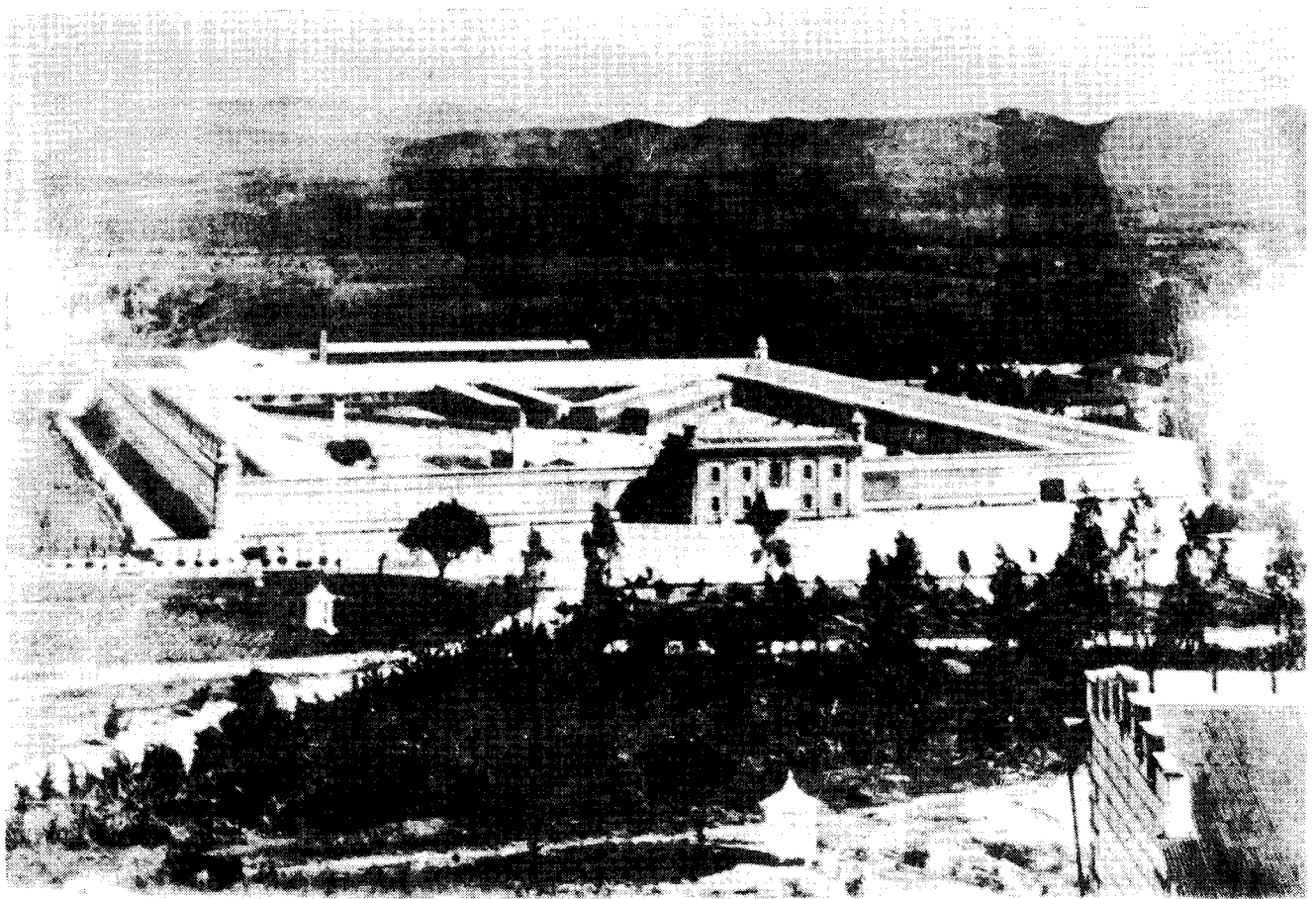
El acta oficial dice simplemente que Cruz, “ya no lee su interpelación sino se declara satisfecho por las explicaciones del señor Ministro”; pero el cronista parlamentario da otra versión muy distinta.¹⁵⁰ De acuerdo con ella, Cruz, insiste en que no habiéndose leído su interpelación, se haga. Y después se abre un debate fuerte sobre el asunto.

Y Fernández Durán —yendo al fondo del asunto, justifica al presidente, “pues hace mucho tiempo que solo se le dirijen insultos ...” Cruz —tenaz— pidió que la asamblea determinase si tenía competencia para la interpelación, a lo que Barrutia recordó los precedentes en sentido contrario, entrando en un cambio de argumentaciones y recriminaciones con el interpelante. Sin resolver en definitiva, la tercería conciliadora de Rossignon, Lemus y Dardón, hace que se archivara el asunto, no sin que antes Cruz se manifestase satisfecho de la explicación del ministro, y de que éste reiterara su opinión de que no se entendiese que había contestado a ninguna interpelación.

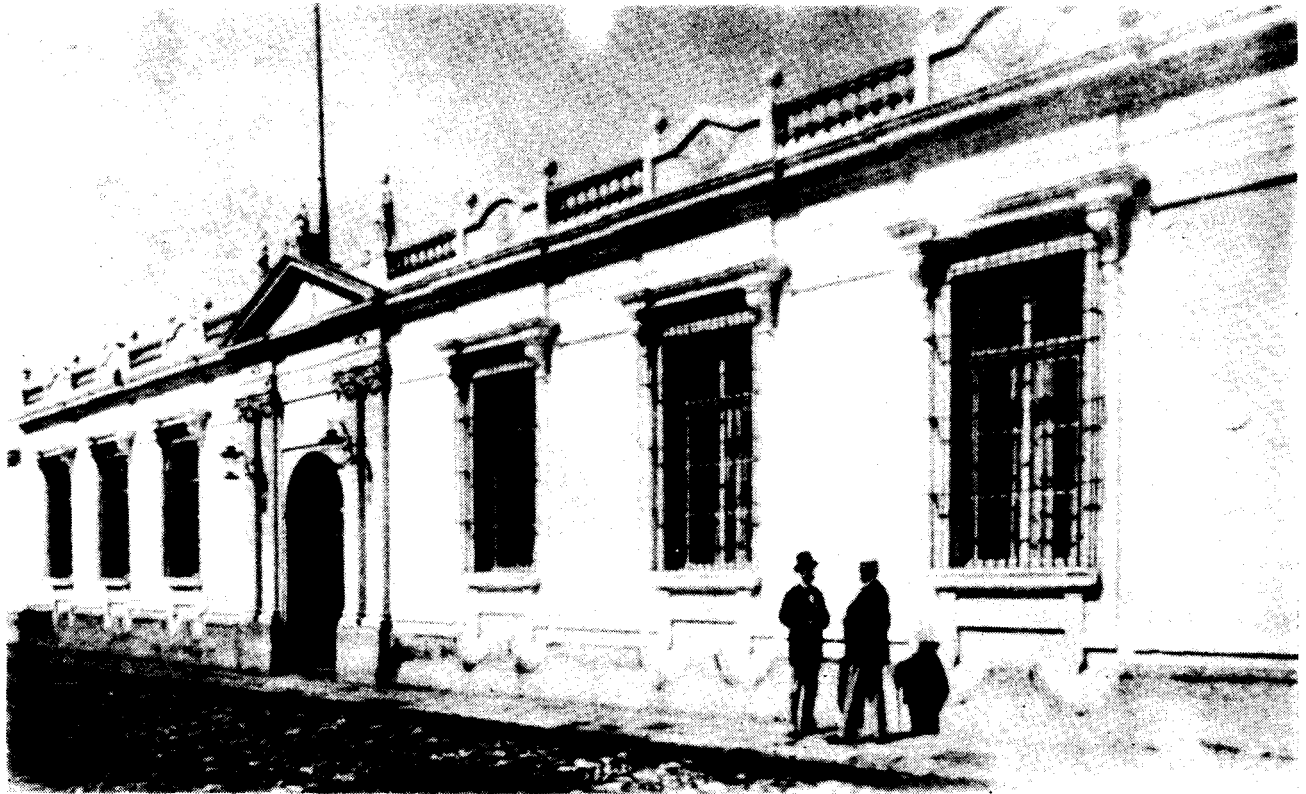
El incidente parlamentario allí concluía. Pero no el conflicto entre don Fernando Cruz y el presidente. El 4 de enero, desde *El Imparcial* que publicaba con sus dos hermanos, Luis y el diputado Antonio, atacó de nuevo a García Granados, en el tono de la oposición virulenta que dirigían contra el gobierno. Así recogía la prensa el resultado de esta nueva confrontación: “Por orden del gobierno se ha hecho salir de esta ciudad al licenciado. D. Fernando Cruz, en la tarde del domingo último, con destino al Salvador”.¹⁵¹

¹⁵⁰ «Asamblea constituyente», *El Crepúsculo*, T. II. Núm. 87, 25 de diciembre de 1972. Y Julio García Granados, afirma que «el diputado Cruz, tomó como veinte veces la palabra», *Idem*. Núm. 88, «La interpelación Cruz, escrito bajo el seudónimo del buen sentido».

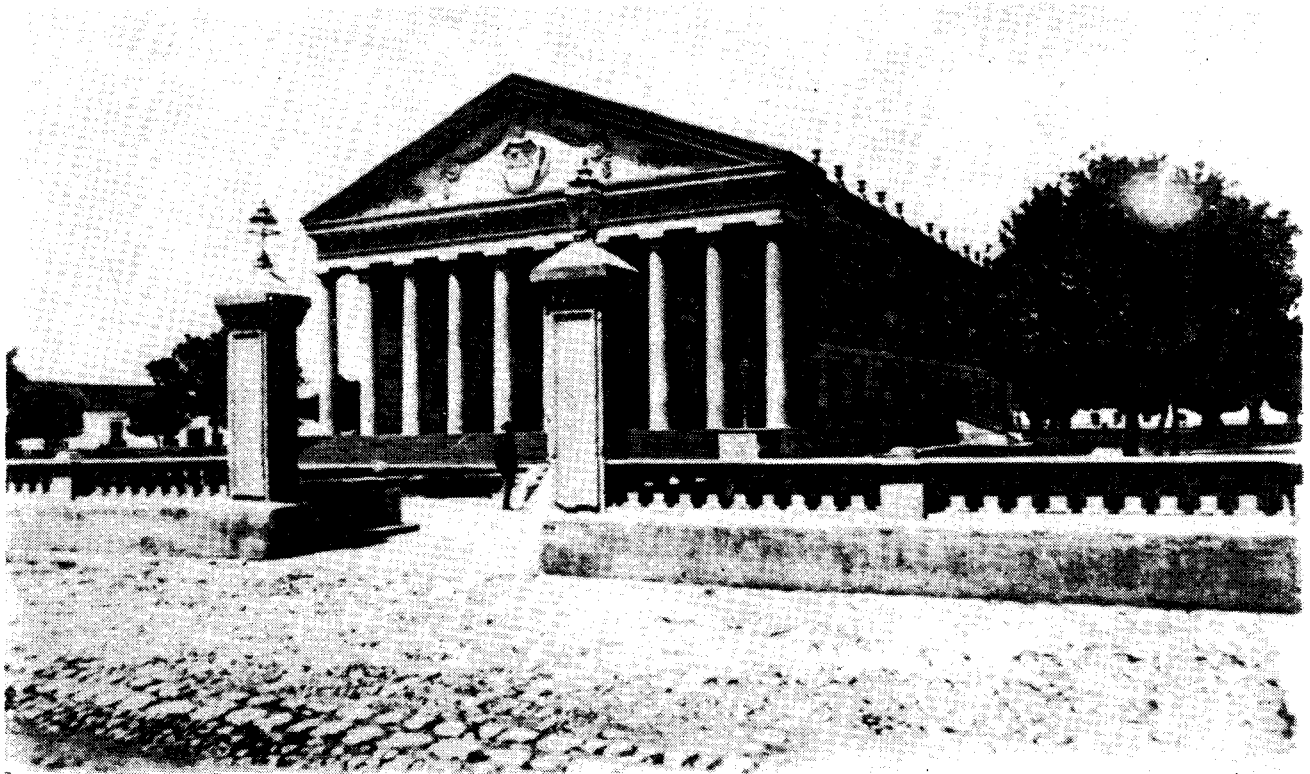
¹⁵¹ «Castigo ejemplar», *El Crepúsculo*, T. II, Núm. 91, 8 de enero de 1873.



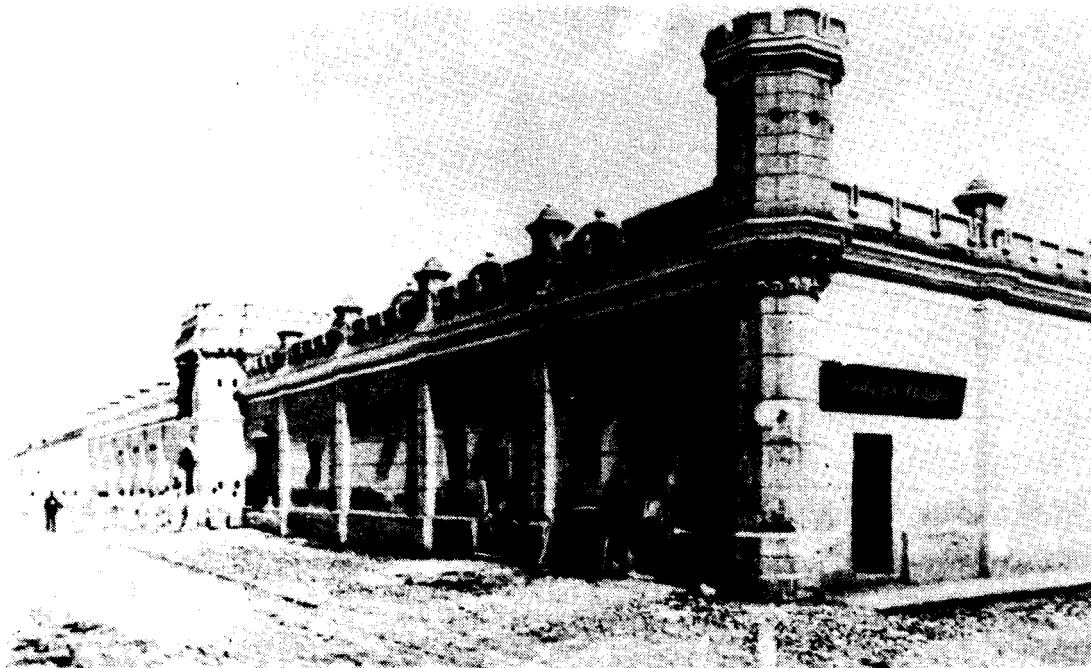
... la penitenciaría, edificio importante de la administración que albergó a muchos opositores...



Edificio de la Sociedad Económica de Amigos del País. (Colección Muybridge)



Teatro Colón o Nacional. (Colección Muybridge)



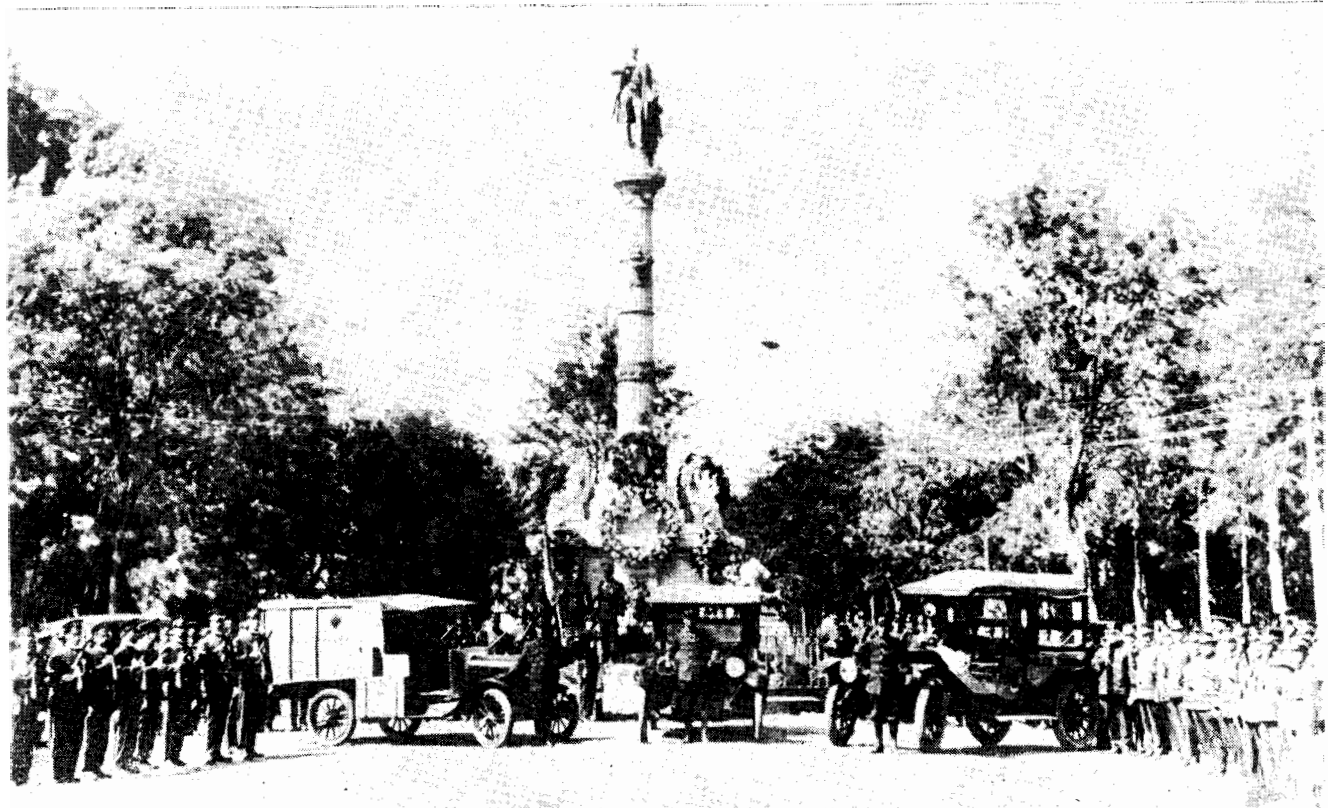
Comandancia de armas de la ciudad de Guatemala. (Colección Muybridge)



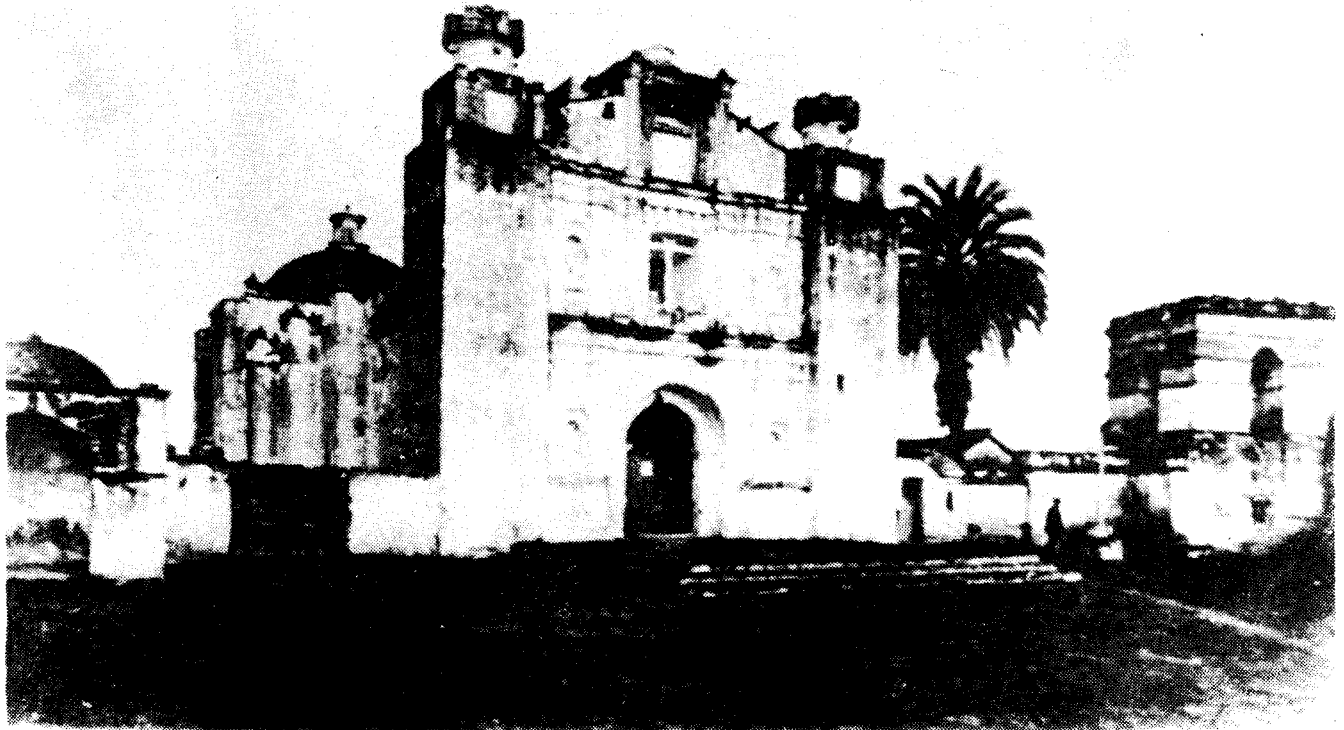
Mercado Central de la Ciudad de Guatemala, en la parte posterior de la Catedral.
Con esta estructura existió hasta el terremoto de 1976
que lo destruyó. (Colección Muybridge)



...el carácter de la ciudad



El paseo de la Reforma, versión local de los Campos Elíseos. Inauguración del monumento a Miguel García Granados.



Iglesia del Cerrito del Carmen, la primera construida en la nueva capital de Guatemala. Muybridge tomó desde aquí 11 vistas, un panorama de la ciudad, una toma de casi 360 grados. (Colección Muybridge)

5. Causas contra diputados

a. *Contra José Víctor Morales de Huehuetenango, por abuso de autoridad*

Desde los primeros meses se conoce una acusación contra el jefe político de Huehuetenango, el diputado don José Víctor Morales, quien había ordenado el fusilamiento del señor Vicente Sandoval. De la documentación sólo hemos podido reconstruir que el 25 de abril el presidente hizo reunir la asamblea para tratar el caso, que no pudo conocerse por el número insuficiente de asistentes. El día siguiente se conoció de la acusación y se nombró una comisión para dictaminar si ha lugar o no a formación de causa contra el diputado¹⁵² y el 22 de mayo la secretaría de la Asamblea envió nota al ministro del interior, insertando auto de prisión de la Corte de Apelaciones contra Morales “por responsabilidad oficial, como Gefe Político y Comandante de Armas de Huehuetenango, en la muerte del Teniente Don Vicente Sandoval”.¹⁵³

b. *Contra Julio García Granados, por injurias en la prensa*

La interpelación al ministro del Interior por el diputado Antonio Cruz, tuvo un epílogo interesante. García Granados, publicó en *El Crepúsculo* con el seudónimo de “Buen Sentido” un artículo titulado *El Imparcial*, y en *El Noticioso* con el seudónimo de “Meme” otro titulado *Un destinito por amor de Dios*. En estos artículos que son un modelo de la virulencia característica de la polémica política en Guatemala, se atacaba a Cruz, acusándolo de muchos actos reprobables.¹⁵⁴ El combativo Cruz, se apresuró a demandar al articulista, y la Comisión de Régimen Interior, recibió el 11 de noviembre un oficio enviado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se declaró que ha lugar a formación de causa contra el hermano del presidente, por la denuncia hecha por Cruz. La Asamblea conoció del caso el 12, y nombró una Comisión para que emitiera dictamen.¹⁵⁵

La Comisión rindió su informe, después de escuchar a los encausados y no habiendo el acusado “demostrado su no culpabilidad, propone que sí ha lugar a formación de causa contra el diputado

¹⁵² «Boletín, T. I, Núms. 62, 63, 27 y 31 de julio de 1972».

¹⁵³ «Notas de los Sres. Srios. de la Asamblea al Sr. Mtro. del Interior sobre varios asuntos, Asamblea constituyente, 1872», *A. G. de C. A.*, Doc. n. c.

¹⁵⁴ *Vid. infra.*, Sección documental.

¹⁵⁵ «Acta de la sesión de 12 de noviembre de 1872», *Boletín, T. I, Núm. 93*, 21 de noviembre de 1872. Salieron electos para integrarla: Fernández Durán, Andrade, Fuentes, Lemus y Sánchez.

don Julio García Granados”.¹⁵⁶ Sin embargo, la decisión no fue tomada por unanimidad. Lemus, razonaba su disidencia del parecer de la mayoría, argumentando que la Comisión no se hallaba investida con el carácter de tribunal, para calificar, sino que más bien es un jurado que aprecia la conveniencia o no de poner en manos de los tribunales la persecución de un delito supuestamente cometido por uno de los representantes y que esta clase de ellos “en que la personalidad y el espíritu del partido son jeneralmente (sic) el móvil, la Asamblea (si aprueba la resolución de la comisión) llegaría hasta á hacerse en muchos casos el instrumento de pasiones y caprichos”; que además, la asamblea no está autorizada para emitir resolución con carácter de Tribunal, ya que al acusador le está permitido perseguir al acusado una vez éste termine sus funciones como diputado. Y concluye llamando la atención sobre el peligro de que el cuerpo se constituya en un instrumento “de caprichos, partidos y personalidades, y pondríamos a la representación nacional en un ridículo que más de uno ha querido quizás en nuestro seno mismo hacer de nosotros”.¹⁵⁷ Eliseo Sánchez, otro de los disidentes se limitaba, —más domésticamente— a defender llanamente al acusado, por considerar que sus escritos no tenían nada de injuriosos.¹⁵⁸

El 22 de noviembre, en reunión secreta, la asamblea conoció de los dictámenes y resolvió que “el señor García Granados mientras conserve su carácter de Diputado no podrá ser enjuiciado en el asunto de que lo acusa el Sr. Diputado Cruz”.¹⁵⁹

c. *Contra Rosalío Hernández por incesto*

De otro tono más amable es la acusación que el señor Antonio Herrera, presenta contra Don Rosalío Hernández “por el delito de incesto q. ha cometido con su hermana política y comadre Dña. Trinidad Carrera”. Es un hecho público —afirma— que Hernández vive maritalmente con doña Trinidad sin consentimiento de la Iglesia, y que además, se encuentra en estado de preñez, faltándole únicamente dos meses para el alumbramiento. Y en esa virtud, pide a la asamblea que se abra causa contra el diputado responsable”. La Comisión —discretamente— dice que no ha lugar a formación de causa contra el acusado, porque si bien es cierto

¹⁵⁶ «Asamblea constituyente. Comisión de Justicia Acusación contra el Diputado Dn. Julio García Granados por injurias en periódicos. Resolución de la Comisión de 19 de noviembre de 1972», *A. G. de C. A.*, Doc. n. c.

¹⁵⁷ «Asamblea constituyente. Comisión de Justicia. Acusación contra J. García Granados. Voto razonado del diputado Lemus», *Idem*. Doc. n. c.

¹⁵⁸ «Voto razonado del diputado Manuel Eliseo Sánchez», *Ibidem* Doc. n. c.

¹⁵⁹ «Actas secretas de la asamblea constituyente de 1872», *Ibidem*, Doc. n. c.

que Hernández vivió unos días con su cuñada, éste se piensa casar con ella, como consta en la certificación extendida por el cura del Sagrario Pbro. Manuel Velez.¹⁶⁰

6. *Escándalo del diputado por Antigua*

Santiago Jonama, el 11 de noviembre se presenta consternado a denunciar a la Asamblea la conducta del diputado por Antigua, Licenciado Nicolás Larrave. Afirma que el día anterior, dicho diputado en “estado crapuloso”, hizo el viaje a la capital en la diligencia de turno, importunando a los pasajeros con sus insolencias, especialmente a la hermana del denunciando doña Guadalupe, con quien tuvo “exijencias insultantes a su estado y su carácter”, indignas “hasta de un patán que no haya perdido los sentimientos del pudor”. Que llegó al extremo de despojarse de todas sus vestiduras, “quedando enteramente á la vista todo su cuerpo... y vergüenza me dá Señores Diputados decir que dentro del carruaje hizo lo que no es dado referir con sus palabras por inmundo y asqueroso”. Y al salir de Bárcenas, al no ser aceptados sus requiebros, “le dio dos pescosadas”, a la dama.¹⁶¹ La Asamblea nombró una comisión de 5 individuos para que revisaran el caso, y no hemos encontrado el rastro del incidente.¹⁶² Sin embargo, el 13, Larrave renuncia a su cargo aduciendo que “... las muchas ocupaciones ... me obligan con el mayor sentimiento a hacer dimisión del honroso cargo”, apresurándose la asamblea a aceptársela.¹⁶³

7. *Expulsión del diputado don Manuel Martínez*

El 22 de enero del 73, el ministro de Gobernación, —convertido en el punto de enlace entre el ejecutivo y la asamblea— manifestó que tenía un encargo oficial del presidente provisorio, consistente en informar al cuerpo, que con motivo de la sublevación del ex coronel Vicente Méndez Cruz, el día que se había rebelado, se mandó detener e incomunicar, entre otras personas, al licenciado Manuel Martínez, diputado de la asamblea. Que dada la gravedad de las situaciones, el gobierno se había visto en la necesidad

¹⁶⁰ «Asamblea constituyente. Comisión de Justicia. Acusación contra el Diputado Dn. Rosalío Hernández, 2 de agosto de 1972», *Ibidem*, Doc. n. c.

¹⁶¹ «Asamblea constituyente. Acusación contra el diputado Nicolás Larrave, 11 de noviembre de 1872. Comisión de Justicia», *Ibidem*, Doc. n. c.

¹⁶² «Sesión del 13 de noviembre, Actas Secretas de la Asamblea Constituyente de 1872», *Ibidem*, Doc. n. c.

¹⁶³ «El Ldo. don Nicolás Larrave (hijo) renuncia el cargo de diputado por la Antigua Guatemala, noviembre 13, 1872. Régimen interior», *Ibidem*, Doc. n. c.

de tomar dicha medida, y que como el licenciado Martínez pidió pasaporte para salir al extranjero, y atendiendo su alta calidad de representante, le fue concedido. El ministro, insistía en que en ningún momento se ha infringido el Reglamento que consagra la inviolabilidad de los diputados; sino por el contrario, daba cumplimiento al artículo 24 del mismo; y que por consiguiente, el gobierno esperaba que dicho suceso fuese visto por la asamblea como un paso hacia la “conservación de la paz de la República”. El acta no dice más.¹⁶⁴

Martínez, sin hacer relación a estos antecedentes, y amparándose únicamente en prescripciones reglamentarias, “apoyando en el artículo 42 del Decreto de 11 de Diciembre de 871 y en el artículo 19 del Reglamento que la Asamblea adoptó para su régimen interior, cuyas disposiciones no solamente permiten sino que autorizan á los diputados electos para renunciar los poderes que se les hubieren conferido”, presenta su dimisión días antes, que es aceptada el propio día 22.¹⁶⁵

8. *Justo Rufino Barrios, diputado por Zacapa*

Al optar por uno de los cargos, diputados electos por varios distritos y no haberse aprobado elecciones en otros, el 13 de marzo de 1872, se ordenó nueva elección de Antigua, Mazatenango y Sololá que elegirían 2 diputados y de Zacapa, San Juan Ostuncalco, Izabal, Chimaltenango, Amatitlán, Jutiapa y Cuyotenango, que elegirían un diputado.¹⁶⁶

En acta del 29 de abril de 1872,¹⁶⁷ se recoge la elección del diputado por Zacapa, que recayó en el General Barrios.

Recibidas las votaciones por el término de seis días q. han estado abiertas y siendo las seis de la tarde... declaramos definitivamente cerrada la votación... y habiéndose hecho el cómputo de votos han resultado el número total de ciento treinta y cinco de los cuales ha obtenido el Teniente General D. Rufino Barrios ciento catorce.

¹⁶⁴ «Sesión de 22 de enero de 1873. Actas de la Asamblea constituyente del año 1873-1875. Archivo del Congreso», *Ibidem*, Doc. n. c.

¹⁶⁵ «Asamblea constituyente. Régimen interior El licenciado don Manuel Martínez renuncia al cargo de Diputado por el distrito de San Juan Sacatepequez, Guatemala, 8 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁶⁶ Decreto Núm. 2 de 13 de marzo de 1872, *Boletín*. T. I. Núm. 32, 22 de marzo de 1872.

¹⁶⁷ «Acta de la elección de diputados a la asamblea constituyente por el distrito de Zacapa. Libro de elecciones de Diputados, 1872», *A. G. de C. A.* Doc. n. c.

Ramón Rosas (sic) —asienta el acta— obtuvo 10, Juan Francisco Aguirre, ocho y José Víctor Zavala, 3 y en consecuencia “el Teniente Gral. D. José Rufino Barrios ha reunido la mayoría de sufragios”.¹⁶⁸

El ministro Francisco Alburez, remitía los antecedentes de la elección de la asamblea el 2 de mayo,¹⁶⁹ que acusó recibo y los pasó a la Comisión de Régimen Interior. La que el 10 de mayo sometió al pleno las siguientes resoluciones:

1a. Apruébase el acta de la nueva elección de Diputado á la Asamblea que el Distrito de Zacapa hizo en el Teniente General Don José Rufino Barrios. 2a. En tal virtud la Secretaría oficiará al señor Barrios para que oportunamente ocurra á prestar juramento y tomar posesión del cargo indicado,¹⁷⁰ resoluciones que fueron aprobadas en la sesión de ese día.¹⁷¹ En el punto 6o. del acta se aprueba la elección del nuevo diputado “Teniente General D. José Rufino Barrios” y se ordena a la Secretaría oficie al mismo, para que “oportunamente ocurra a prestar juramento y tomar posesión del cargo indicado”.¹⁷²

En la sesión del 14 de mayo, se archivó una nota del diputado electo, contestando que acepta el cargo

y que si no toma posesión desde luego para concurrir a las sesiones, es porque en su concepto debe alejarse toda influencia de autoridad en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea y que en tal concepto, en cuanto regrese de la campaña el Sr. Presidente provisorio y el mismo General Barrios devuelva el mando, asistirá a las sesiones de la mejor voluntad.¹⁷³

¹⁶⁸ Barrios utiliza en el momento de la revolución el nombre de José Rufino y no el de Justo Rufino. Adversarios conservadores del líder revolucionario han tejido al respecto historias más o menos truculentas. La verdad es que su nombre oficial es Justo Rufino, como aparece en el libro 12 de Bautismos de la Parroquia de San Marcos, en el folio 3, vuelto, partida 5a. El geógrafo Francis Gall, con quien examinamos el documento, nos ha llamado la atención sobre el hecho de que, de acuerdo con el santoral, ese día corresponde a Santa Justa y Santa Rufina. A los nacidos ese día se les ponía el nombre del santo correspondiente. En efecto, en el mismo folio, aparecen inscritos junto a Barrios, Justo Rufino Guzmán y Justa Rufina Méndez. En el documento original aparece en el margen además el nombre: Justo Rufino Barrios. Con otra tinta y letra; Certificada en Septiembre de 1861 la fecha de nacimiento es: 19 de julio de 1835.

¹⁶⁹ «Oficio dle Ministro de Gobernación a los Srs. Secretarios de la Asamblea Constituyente, Guatemala, mayo 2 1872», *A. G. de A. C.*, Doc. n. c.

¹⁷⁰ «Dictamen de la Comisión de Régimen interior sobre elección del Gral. don José Rufino Barrios», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁷¹ «Asamblea constituyente. Régimen interior. Mayo, 1972. Dn. Justo Rufino Barrios es electo Diputado por Zacapa en sustitución de Dn. Manuel J. Dardón», *Ibidem*, Doc. n. c.

¹⁷² «Acta de la sesión 21. de 19 de mayo de 1872», *Boletín*, T. I, Núm. 65, 9 de agosto de 1872.

¹⁷³ *Idem*, «Acta de la sesión 22 de 4 de mayo de 1872». Barrios ejercía su primera presidencia interina.

En la prensa, se destaca esta noticia subrayando la opinión de Barrios de “evitar toda influencia que pudiera tener el ejecutivo en las deliberaciones de la Asamblea, a fin de que obre con entera libertad.”¹⁷⁴

Pero las relaciones entre Barrios y la asamblea no son muy cordiales. Aunque no está probado —como veremos adelante al analizar las renunciaciones de los diputados y el conflicto de García Granados y Barrios—, muchos indicadores, nos demuestran la probabilidad de que el General no veía con buenos ojos el trabajo de la asamblea, que se interponía en sus proyectos con respecto a su persona y el destino del movimiento revolucionario. Lo cierto, es que ve a distancia y con recelo el trabajo del cuerpo constituyente y que no se incorpora al mismo.

Cuando la Comisión de Constitución terminó el primer proyecto, se citó a todos los diputados, entre ellos a Barrios, el que desde Quetzaltenango, se apresuró a contestar, manifestando que estará “el día y hora que me indican ocupando el puesto que me corresponde en ese alto cuerpo con el fin espresado; pues tengo anhelo por ver cuanto antes constituida la República”.¹⁷⁵ Pero no cumple con lo ofrecido, y cuando el conflicto de poder está llegando a su clímax, se excusa expresando que “las atenciones del servicio público en una de las secciones más importantes de la República”, le han impedido concurrir a tomar posesión del cargo, agregando —con aire inocente— que ha tenido noticia “de no haber faltado competente número pa. las deliberaciones de la Asamblea, en la q. aún no se ha tratado ningún asunto de alta gravedad é interés”.¹⁷⁶ ¿Y los dos proyectos? ¿Y la discusión en plena marcha de las enmiendas al segundo presentadas por los moderados?

Esta comunicación espontánea de Barrios, hecha en un momento en que la asamblea había olvidado su deserción, fue interpretada como una provocación y una desautorización, por el diputado por Antigua don Tomás Moreno, quien airado, se presenta al cuerpo, denunciando que grupos del gobierno han atacado a la asamblea injustamente, que ha existido una diferencia real de apreciaciones entre ésta y aquél (“resoluciones legislativas de la A. se encuentran en contradicción manifiesta con algunos de los decretos emitidos al propio tiempo por el mismo gobierno”) y que su independencia “está comprometida gravemente desde el momento en que uno de sus miembros ha venido a interrumpirla con sus deliberaciones dirigiéndola una comunicación en —que tacha

¹⁷⁴ «La constituyente», artículo sin firma, *El Crepúsculo*, T. I, Núm. 27, 18 de mayo de 1872.

¹⁷⁵ «Carta de J. Rufino Barrios a los señores Secretarios de la A. C. de la República, Quetzalto. agosto 7 de 1872», *A. G. de C. A.*, Doc. n. c.

¹⁷⁶ «Carta de J. Rufino Barrios a los SS. Secretarios de la Asamblea Constituyente, Guatemala, 3 de enero de 1873», *Idem.*, Doc. n. c.

sus trabajos de tan poca importancia, que por tal motivo él no concurre á sus sesiones”. Considera Moreno, que a pesar de que Barrios “se confiesa (sic) revestido de tal carácter público capaz de obstar á la libertad de las discusiones de la A.”, ésta ha aceptado aquella imputación al haber acusado recibo de la carta y no haberla rechazado, y éste hecho deshonra al cuerpo y a él mismo, no encontrando otra forma de resguardar su honra “que el de dimitir de mi cargo de diputado”, pidiendo se le admita la renuncia.¹⁷⁷ Los términos del conflicto estaban claramente planteados. Aunque ésta es la única evidencia —muy lejos de considerar clara— de presión de Barrios contra la asamblea, lo cierto es que éste se trasladó de Quetzaltenango a la capital, y se hospedó en uno de sus cuarteles —el fuerte de San José—, con parte de su tropa.¹⁷⁸ Palacios —uno de sus apasionados detractores— da la siguiente versión:

... llega J. Rufino, genio malo de aquel desgraciado país, que venía nombrado diputado; se hospeda en el Castillo de San José, porque no estaba satisfecho del amor del pueblo Guatemalteco, y se dirige con botas de camino y cuchillo en la mano al Congreso reunido, parodiando a Cromwell, aunque no conoce la historia de éste; amenaza en privado a los diputados porque en público no sabe hablar, los intimida, rompe el Proyecto de Constitución, y hace que aquel Congreso, compuesto en su mayor parte de partidarios suyos ó de hombres débiles, solo se ocupe de decretar indemnizaciones por gastos supuestos y falsos en la Revolución a los prohombres de ella y la situación.¹⁷⁹

A esa altura, el proceso hacia la constitucionalidad estaba en bancarrota. La asamblea seguiría reuniéndose precariamente, más como punto de referencia en la pugna política de entonces que como cuerpo auténticamente constituyente. El diputado por Zacapa, nunca tomaría posesión de su cargo, y llegaría a la Asamblea, como presidente de la República electo, y no como uno de sus miembros.¹⁸⁰

¹⁷⁷ «Comunicación del diputado Tomás Moreno a la H. A. C., de 3 de enero de 1873», *Ibidem*. Esta comunicación está acompañada de una nota de Moreno a los Secretarios, para que den cuenta a la Asamblea de la comunicación. Existe nota a pie de página en la cual dice: «No se dio cuenta». *Vid., infra*.

¹⁷⁸ Lo cual era celebrado por sus parciales: «Los numerosos amigos que tiene el benemérito jeneral en esta ciudad han tenido al fin la satisfacción de verle. Ayer como a las ocho i tres cuartos de la mañana, llegó a la capita i está alojado en el Castillo de San José... Se nos ha informado que el Jeneral Barrios ha traído consigo alguna tropa...». *El Crepúsculo*, T. II, Núm. 87, 25 de diciembre de 1872.

¹⁷⁹ Enrique Palacios, «Apuntamientos biográficos de J. Rufino Barrios», *Revista conservadora del pensamiento centroamericano*, (octubre, 1966), Núm. 73, p. 40.

¹⁸⁰ *Vid., infra*. Cuando la Directiva envía notas a los diputados «excitando vi-

El 5 de mayo del 73, Adolfo García —de los nuevos diputados— expone que habiendo tomado posesión de la Presidencia el candidato electo “había vacado la Diputación del Distrito de Zacapa, que era a cargo del Sr. Barrios”, y pide expida el correspondiente decreto mandando hacer nueva elección.¹⁸¹ Examinada en primera lectura esta proposición, no se conoció más, porque el cuerpo constituyente había entrado en el último proceso de extinción, y la vida política había rebasado los cauces que el grupo moderado trató de fijarle.

L. DESERCIONES, LICENCIAS Y RENUNCIAS

Capítulo aparte merece el análisis de la deserción de los congresistas. Es probable que la falta de claridad en cuanto a la decisión por la Constitución, como el estado de crisis que el país vive, aún no afianzada la revolución triunfante, hace que desde la primera sesión, se presente un alud de renunciaciones: ese día lo hacen López Monzón, Sologaitoa, Lara Pavón, Machado, Navarro y Arroyo. Y casi todas las actas siguientes se dedican a recoger la discusión sobre admisión de dimisiones.

Con esfuerzo la asamblea inicia sus trabajos. Dos sesiones se habían suspendido por falta de quorum, cuando en la del 4 de abril, Barrutia propuso que se publicaran las actas en la prensa “especificando los R.R. que concurren y los que faltan”.¹⁸² Y como tampoco había número suficiente, se levantó la sesión. En circular del mismo día se insistía en que la asamblea se ve imposibilitada para continuar su trabajo por la falta de concurrencia de muchos diputados y a los ausentes de la capital se les rogaba regresaran.¹⁸³

Las renunciaciones y deserciones continúan. El 11 de abril, se insiste en la falta de puntualidad y de interés de los representantes que “pone una rémora constante”, y que cuando llegan “y toman asiento. . . se retiran aún sin concluirse la sesión y sin permiso del Presidente”. Afre, diligente, propone que se declaren vacantes los puestos de los diputados que no fuesen puntuales, después del tercer

vamente su patriotismo para que concurran a las sesiones. . . » en el mes de enero del 73, en la lista de representantes a los que se les enviarán, está escrito y tachado el nombre de Barrios, «Asamblea 1872. Régimen interior: Providencias, notas y mociones para obtener quorum», *A. G. de C. A.* Doc. n. c.

¹⁸¹ «Actas de sesiones de la Asamblea constituyente del año 1872-1875. Archivo del Congreso», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁸² «Asamblea constituyente. Régimen interior. Moción. El Diputado Dn. Salvador Barrutia pide se publiquen por la prensa las sesiones de la asamblea, abril 3 de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁸³ «Circular de Diputados de la asamblea constituyente, de 5 de abril de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

requerimiento consecutivo, conforme al artículo 21 del reglamento.¹⁸⁴

Las renunciaciones continúan. El 20 de mayo aparece de nuevo que los diputados no asisten y que no se puede conocer de los asuntos. Varios diputados llamaron la atención sobre la necesidad de dictar alguna medida eficaz para obtener de todos los representantes la puntual asistencia y se determinó que la Secretaría oficiara de nuevo.¹⁸⁵ El 24, Barrutia propuso que

de acuerdo con el Gobierno Provisorio, decrete la asamblea que todo Representante que sin causa justificada falte a las sesiones durante cada quincena, no sea incluido en los presupuestos quincenales que forma la mesa y que se declaren, sin derecho a percibir la mensualidad que ha designado el Gobierno a los Representantes que han permanecido más de quince días fuera de la Capital,¹⁸⁶

único medio para evitar erogaciones indebidas al erario público y manchas al prestigio y buen nombre del cuerpo.

Y las renunciaciones y deserciones continúan. La asamblea debe perder mucho tiempo en considerar nuevas elecciones para sustituir a los ausentes¹⁸⁷ y tramitar licencias que se solicitan a granel.¹⁸⁸ A finales del año 72, el proyecto constitucional se discute trabajosamente y se suspenden las sesiones muchas veces. Por unanimidad de votos y a propuesta de Fernández Durán —el 11 de diciembre— se acordó advertir por última vez a los diputados de su obligación de concurrir a las sesiones, y se les amenazó con el tantas veces añorado artículo 21 del Reglamento.¹⁸⁹ Un periodista se dolía de que no se completara el quorum porque "... sin duda los señores Representantes se fueron al rezado (del 12 de diciembre) lo cual sea dicho de paso, prueba que no es mui grande el

¹⁸⁴ «Asamblea constituyente, 1872. Proposición sobre reforma del reglamento disponiendo se declaren vacantes asientos de los diputados q. falten tres veces a las sesiones. Rechazada. Abril 12 de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁸⁵ «Oficio dirigido por la Secretaría de la Asamblea Nacional al diputado don Tomás Moreno, el 2 de mayo de 1872», en el cual se dice que «a pesar de haberse citado a los S. D. cinco veces consecutivas para el despacho de un asunto urgente, la asamblea no ha podido celebrar sesión por falta de número», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁸⁶ «Acta de la sesión 24, 24 de mayo de 1872», *Boletín*. T. I, Núm. 66, 14 de agosto de 1872. *Cfr.*, también «Moción del diputado Salvador Barrutia, sobre dietas a Diputados», *A. G. de C. A.* Doc. n. c. En el documento se lee que la moción fue retirada por su autor, antes de darle la segunda lectura «de acuerdo con la asamblea».

¹⁸⁷ «Decretos de la A. N. C., 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁸⁸ «Régimen interior, 1872 y 1873. Licencias concedidas a los señores diputados». *Idem*, Doc. n. c.

¹⁸⁹ «Acta de la sesión 47, de 11 de diciembre. Asamblea constituyente, 1872», *Idem*. Doc. n. c.

interés que tienen por la cosa pública”¹⁹⁰ y otro señalaba que “ni las amenazas hechas a los diputados han sido bastantes para hacerlos concurrir con regularidad...”.¹⁹¹

Las dimisiones se presentan alegando las razones más especiales: “existencia de fincas y asistencia personal que debo darle a ellas...”;¹⁹² abandono de sus negocios que le han causado graves daños;¹⁹³ en la actualidad “tengo trabajos de agricultura que no puedo abandonar...”;¹⁹⁴ “...tiene descuidado su establecimiento de Farmacia... si fuera un capitalista sufriría con gusto esas pérdidas por corresponder a la confianza que se me dispensó; pero no soy capitalista tengo compromisos y de seguro no podría cumplirlos si por más tiempo dejo de atender a mis negocios”;¹⁹⁵ “residiendo habitualmente en mi Hacienda de Santiago Zambo... mi asistencia personal... ha llegado a ser precisa e indispensable... consagrado como estoy a la agricultura me he alejado demasiado de la cosa pública...”;¹⁹⁶ “...he sido nombrado magistrado para la Sala de Apelaciones creada en Quezaltenango”.¹⁹⁷ “...negocios que he emprendido a larga distancia de esta capital...”;¹⁹⁸ “...mi profesión de farmacéutico, cuyo establecimiento necesita de una inspección directa, el cuidado de mi familia y mis plantillas de café...”;¹⁹⁹ “...la necesidad de atender mis intereses... y la Sala de Medicina del Hospital de la Antigua...”;²⁰⁰ “...mis bienes personales y negocios de cuyos productos subsisto, han sufrido quebranto...”;²⁰¹ “...encargado como me hallo de trabajos materiales...”;²⁰² “...el mal estado de mi salud y más que todo el de

¹⁹⁰ *El Imparcial*, Año I, Núm. 20, 14 de diciembre de 1872.

¹⁹¹ *El Crepúsculo*, T. I. Núm. 49, 14 de agosto de 1872.

¹⁹² «Régimen interior. Renuncia de Salvador Aceña por el distrito de Antigua, 20 de enero de 1873», *A. G. de C. A.*, Doc. n. c.

¹⁹³ «Régimen interior. Renuncia de Leopoldo Velez, diputado por el distrito de San Marcos, 20 de enero de 1873» *Idem*, Doc. n. c.

¹⁹⁴ «Régimen interior. Renuncia de Miguel Ramón Murga por el distrito de San Marcos, 20 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁹⁵ «Régimen interior. Renuncia de Pedro Castañeda por el distrito de Sacapulas, 13 de noviembre de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁹⁶ «Régimen interior. Renuncia de Enrique García Parra, por el distrito de Cuyotenango, septiembre de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁹⁷ «Régimen interior. Renuncia de Felipe Pedroza por el distrito de Sololá, 10 de septiembre de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁹⁸ «Régimen interior. Don Julián Volio renuncia al cargo de diputado por Chiquimula, 22 de agosto de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

¹⁹⁹ «Régimen interior. Don Gabriel Estrada Monzón renuncia el cargo de diputado por Mazatenango, 21 de agosto de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

²⁰⁰ «Régimen interior. Don Felipe Arana renuncia a cargo de diputado por la Antigua Guatemala, 21 de agosto de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

²⁰¹ «Régimen interior. Don Salvador Aceña renuncia por primera vez el 11 de septiembre de 1872», *Idem*, n. c.

²⁰² «Régimen interior. Don Elías Toledo renuncia el cargo de diputado por San Marcos, 10 de septiembre de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

mi pobre madre octogenaria . . .”;²⁰³ “ . . . desde hace algún tiempo me encuentro padeciendo de una enfermedad catarral que me impide el uso fuerte de la palabra . . .”;²⁰⁴ “ . . . mi avanzada edad de septuagenario me escusan de ese servicio público, principalmente celebrándose las sesiones de noche y en el presente período de lluvias . . .”;²⁰⁵ “ . . . alterada mi salud desde el día en que llegué a esta ciudad, agravándose cada vez más; a causa de la temperatura muy contraria al estado actual de mi constitución, no sólo sufro físicamente, sino que estoy reducido a la impotencia intelectual más trabajosa . . .”.²⁰⁶

Y en este muestreo anárquico que hacemos de las renunciaciones —que indirectamente nos muestra la composición social de la asamblea—, no faltan los datos curiosos. El padre José María Navarro, de Jutiapa, renuncia alegando su mal estado de salud, padece “males nerviosos y cólicos de cálculos”, que le han hecho perder la memoria y “embotado su facultad discursiva no pudiendo usar de finura en mi lenguaje ni propiedad en el idioma”; además dice que no cree que con su renuncia pierdan sus “comitentes”, porque es “muy sabido que los eclesiásticos por su estado sacerdotal como por su derecho canónico, son las más veces, en estos cuerpos soberanos, la rémora para dar á los pueblos una constitución eminentemente liberal”, por lo que recomienda a Jutiapa que vote por un individuo capaz y republicano que defienda sus intereses;²⁰⁷ Barrutia, se ampara fríamente en disposiciones legales²⁰⁸ y Lemus y Medina Pontaza, aducen falta de capacidad para desempeñar el cargo, dándose el caso impresionante de que al último de ellos que alega que “carece de aptitudes para desempeñar su cometido”, la asamblea le acepta la renuncia “por encontrar justas las causas indicadas”.²⁰⁹

M. EXTINCIÓN Y MUERTE

Los primeros días del año 73, el conflicto entre moderados y ra-

²⁰³ «Régimen interior. Don Luis Sologaitoa, renuncia el cargo de diputado por el distrito de Cuyotenango», *Idem*, n. c.

²⁰⁴ «Régimen interior. Don Mariano Trabanino renuncia al cargo de diputado por el distrito electoral de Chiquimula, 9 de abril de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

²⁰⁵ «Régimen interior. Don Francisco Alburez renuncia el cargo de diputado por Chimaltenango, 24 de mayo de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

²⁰⁶ «Régimen interior. Don Prudencio Cabral renuncia el cargo de diputado por Cuyotenango, mayo 10 de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

²⁰⁷ «Régimen interior. Pbro. José Ma. Navarro, renuncia por el distrito de Jutiapa, el 5 de marzo de 1872», *Idem*, Doc. n. c.

²⁰⁸ «Régimen interior. Don Salvador Barrutia renuncia el cargo de diputado por el distrito de Cobán, enero 22 de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

²⁰⁹ «Régimen interior. Don Francisco Medina Pontaza renuncia por el distrito de Patzún, el 21 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

dicales, estaba resuelto en favor de los segundos. Aunque no existe una evidencia terminante al respecto, los indicadores son abundantes, para inferir, que la idea de vuelta al orden constitucional había sido archivada. Solamente quedaba el esforzado proceso de liquidación del cuerpo constituyente sin herir mayores susceptibilidades.

Las primeras sesiones del año deben suspenderse por falta de asistencia. Varios diputados reclaman por la inexactitud en principiar las sesiones sin causa legal.²¹⁰ El 9, la sesión se suspendió por falta de quorum, decidiéndose anotar los nombres de los diputados “cuya falta ha impedido que la Asamblea continúe sus trabajos”.²¹¹ El día siguiente, se amenaza con una sesión para dictar las resoluciones necesarias a efecto de que no se interrumpan sus trabajos,²¹² y el 11, se conoce en forma especial del asunto.

Ese día, Martínez Sobral denuncia las maniobras dilatorias:

ya que no podría atreverme a denominar culpable el desdén con que se miran los trabajos que conciernen á la Constitución, si creo que los SS. Diputados que sin causa legal dejan de concurrir a las sesiones, cometen una notable falta de patriotismo... la historia juzgará severamente la actuación de dichos señores, pues se dirá que no se pudo constituir el país por falta de espíritu público... ,

y propone que a los ausentes se les imponga una multa hasta de cincuenta pesos.²¹³ Y Julio García Granados, mociona para que se dicten “providencias penales”, contra los desertores,²¹⁴ siendo boy-coteado por Rossignon que adiciona su proposición para que sea rechazada.

El día 13, la maniobra para la liquidación del cuerpo se hace sentir, con un enfrentamiento, en el cual, como es ya costumbre, sólo los moderados toman la palabra. Afre y Vélez proponen que se suspendan las sesiones por quince días, a lo que responde un grupo encabezado por Manuel Salazar, presentando un voto razonado en el que se expresa la argumentación de los constitucionalistas. Ahora que está por concluirse el trabajo de discusión del proyecto, se preguntan “¿cuál sería la sorpresa, Y, permítasenos la palabra, el escándalo que ocasionase en el público, un tercer re-ceso, por corto que fuese, no más que por falta de quorum para

²¹⁰ «Sesión 67, de 8 de enero de 1873. Asamblea constituyente», *Idem*, Doc. n. c.

²¹¹ «Sesión 68, de 9 de enero de 1873. Asamblea constituyente», *Idem*, Doc. n. c. Resulta el nombre del propio Barrios entre los anotados.

²¹² «Sesión 69, de 10 de enero de 1873. Asamblea constituyente», *Idem*, Doc. n. c.

²¹³ «Voto particular del diputado Enrique Martínez Sobral. Actas de la Asamblea constituyente, años 1873-1875». Archivo del Congreso, *Idem*, Doc. n. c.

²¹⁴ «Acta de la sesión de 11 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

las sesiones?”. Afirma —lúcidamente— que están persuadidos de que “cualquier suspensión en las sesiones, pudiera dar por consecuencia, la disolución de la Asamblea” y que declinan toda clase de responsabilidad pidiendo que la exposición se agregue al acta.²¹⁵ Y en situación desesperada Julio García Granados, obtiene una moratoria, pidiendo que la próxima sesión se celebre el día 26 de enero.

La agonía continúa. El 20, la sesión no puede concluirse por falta de quorum, a pesar de que los diputados habían sido citados especialmente. Se suspendió la sesión por diez minutos “para que los SS. representantes se pusiesen de acuerdo”, y reanudada el presidente informó que los presentes se comprometían a asistir a la siguiente y “se proponían avocarse con los que estando en la ciudad no concurren, e instarles a que lo verifiquen”.²¹⁶ Mientras tanto, la mesa toma una serie de providencias, entre ellas una conminatoria por escrito a los ausentes, que se excusan con diversos pretextos.²¹⁷

El 21, se escuchan los últimos estertores. La sesión no puede celebrarse por inasistencia. Estrada y Barrutia se retiraron “cansados de esperar que hubiera número para la sesión” y cuando el presidente informó que los diputados en junta podían dictar las medidas que creyesen convenientes para obtener el quorum, nadie tomó la palabra.²¹⁸

El 22 se llega al clímax. Todavía en el principio de la sesión se argumenta sobre la normalización de las discusiones, pero Arcadio Estrada —hombre muy importante del gobierno—, manifestó que las dificultades que confronta la asamblea “consisten principalmente en la crisis que atraviesa el país y que mientras no haya paz, los ánimos no tienen la tranquilidad necesaria para ocuparse de los trabajos constitucionales”, por lo cual “lo mejor que podía determinar la Asamblea era recesar hasta que se logre el establecimiento de la tranquilidad”.²¹⁹ La voz de orden, fue acogida inmediatamente. González Campo y Martínez Sobral, se apresuran a proponer la fórmula de solución:

No siendo conveniente que este Alto Cuerpo continúe celebrando sesiones durante el tiempo verdaderamente anormal que la Rpa. atraviesa, propongo que esta Asamblea recese indefinidamente, quedando facultada la mesa para convocar a los Sres.

²¹⁵ «Voto razonado de Manuel Salazar, Domingo Andrade, Bernardo Muñoz, Juan Angel Iturrios, Martín Mérida, Mariano Fernández Durán y Rosalío Hernández, protestando por la suspensión de las sesiones, 13 de enero de 1973»,

²¹⁶ «Acta de la sesión 72, de 20 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

²¹⁷ «Régimen interior. La asamblea experimenta dificultades para celebrar sesiones por falta de quorum. Providencias para obtenerlos», *Idem*, Doc. n. c.

²¹⁸ «Acta de la sesión 73 de 21 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

²¹⁹ «Acta de la sesión 74, de 22 de enero de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

D.D. cuando haya algún asunto urgente en el Despo. ó cuando transcurran las circunstancias difíciles en que ahora se encuentra el país.²²⁰

Declarada urgente, fue aprobada, con la disidencia expresa y reiterada de Manuel Salazar, Fuentes, Díaz Rivera, Hernández, Andrade, Serrano, Muñoz, Iturrios y Fernández Durán. Todo se había consumado. Setenta y cinco artículos del proyecto se habían aprobado y el proceso de reestructuración constitucional se interrumpió definitivamente.

Nunca fue disuelta oficialmente la asamblea y sin continuidad se reunió varias veces hasta el mes de junio del 73, en el que se encuentra el último rastro de las sesiones. Durante ese mes, se le encuentra particularmente activa, ya no como cuerpo constituyente, sino como auxiliar en las elecciones presidenciales convocadas por García Granados que Barrios había ganado. Este toma posesión el 4 de junio después de suscitarse varios incidentes con la asamblea²²¹ y dos días después la comisión de régimen (Salazar, Ramírez, Rosa y Martínez Sobral) argumenta que motivos poderosos la habían obligado a suspender sus sesiones en enero, que los mismos persistían y que se había concluido el trabajo electoral para que había sido convocada de nuevo, por lo cual proponen que las sesiones se suspendieran y que la comisión de régimen la convocara cuando un asunto importante se demande.²²² Por lo visto, la discusión del proyecto constitucional ya no se consideraba importante. Hasta dónde las grietas se habían profundizado y el cuerpo lastimado se encontraba irremediablemente dividido, nos lo prueba el hecho de que hubo de discutirse dos veces porque en la primera votación hubo empate. En la segunda votación se aprobó el receso —que era la muerte— salvando sus votos Salazar, Toruño y Aguilar, levantándose la sesión a las “ocho y tres cuartos de la noche” del 6 de junio, día en que la asamblea murió.²²³ Una nota adicional del acta escrita mucho más tarde, nos dice que ya no se dio cuenta de ella, para su aprobación, “por haberse hecho convocatoria para nuevas elecciones en Decreto del Gobierno de 21 de octubre de 1875”. Un documento calendárico apunta el cuarto receso del 6 de junio “por las mismas causas de la revolución de oriente”²²⁴ y nada más.

²²⁰ «Proposición de Francisco Campo y Enrique Martínez Sobral, de 22 de enero de 1873. Régimen interior», *Idem*, Doc. n. c.

²²¹ *Id.*, *infra*.

²²² «Proposición de la Comisión de Régimen interior sobre suspensión de las sesiones, junio de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

²²³ «Acta de la sesión 87, de 6 de junio de 1873», *Idem*, Doc. n. c.

²²⁴ «Asamblea constituyente. Interrupciones. Años 1872-1873». *Idem*, Doc. n. c.